

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración  
de este periódico, adonde se dirigirá  
la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

PRIMER ANIVERSARIO

†  
**Pedro Cercadillo Vicente**

Que falleció

en Val de San García

(GUADALAJARA):

el día 26 de Junio de 1926

a los 18 años de edad

Habiendo recibido los Santos Sacramentos

**D. E. P.**

Sus padres, hermanos, abuelo,  
tíos, primos y demás parientes:

*Suplican a sus amigos una  
oración por el alma del finado.*

Las misas que se celebren el día 27 del actual, en las Iglesias de Val de San García y Romanillos de Atienza, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

## MUY AGRADECIDOS

Hace muy pocos días, he tomado posesión de nuevo cargo—gratuito, honorífico y obligatorio—en la junta recientemente establecida de «Informaciones Agrícolas», cosa a la cual ya nos hemos acostumbrado; pues la administración sabe, por propia experimentación, lo leales, fieles y celosos que somos en su defensa, y el ilustre general Marqués de Estella, persistiendo en su acertada y patriótica conducta, de regeneración patria, con generoso empeño, aprovecha la reorganización de servicios y la consiguiente creación de juntas y organismos locales, para demostrar al magisterio el alto concepto que de su honradez, laboriosidad y cultura tiene formado, y el gran aprecio y estimación que le dispensa, otorgándole activa participación e intervención en la vida pública.

Muchísimo agradece la familia magisterial estas constantes pruebas de afecto y confianza que les prodiga el insigne estadista Sr. Primo de Rivera, que ha venido a darnos una autoridad y prestigio negado anteriormente. Pero repito lo que dije hace algunos años. «A la par que se procura elevar moralmente al Magisterio, aumentando grandemente su prestigio y la consideración social de que goza, es de urgente e imprescindible necesidad y conveniencia, el mejoramiento de su situación económica insostenible—(hay todavía diez mil maestros con menos de cinco pesetas diarias—con las que tienen que mantener familias numerosas muchos de ellos, vestir decorosamente, pagar cédula, consumos, iguales de médico y botica, obligatorias y etc., etc.)—pues ambas, la situación social y la económica, son inseparables y la última influye poderosamente en la primera; porque aparte la tranquilidad, satisfacción y contento que a todo individuo le produce una posición desahogada, ella trae como consecuencia un mayor prestigio, independencia y consideración social»; «poderoso caballero es don dinero» y «tanto tienes tanto vales», dicen los refranes españoles. Por mucho que se legisle en favor del Maestro, este no verá que el pueblo le guarde todas las atenciones, consideraciones y respetos que se merece, mientras existan varios millares de maestros que cobren menos que el cartero, menos que el caminero, menos que el carabinero, menos que el capataz de las obras de la escuela, etc., etc.»

El vulgo y muchas gentes que no son tan vulgares, se ríen de los sabios que se mueren de hambre y los tienen en poca estima.

El magisterio nacional, está agradecidísimo al Sr. Primo de Rivera, por las repetidas pruebas de consideración y las atenciones que de él recibe y e

### LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

#### COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España  
Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. **D. Luis Ramírez Serrano**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

carifoso interés que constantemente le manifiesta, tanto en sus palabras, como en todas las disposiciones que a él se refieren o le afectan, la ley de Reclutamiento, Estatutos Municipal y Provincial, Ley Electoral, Estatuto de Clases Pasivas, etc., confirman nuestro aserto. Pero guardaría imperecedera y gratísima memoria del caudillo que hoy rige los destinos de la nación si este, para acrecentamiento de la dignificación social del magisterio, hiciera que se resolvieran favorablemente: La reposición de los maestros cesantes de C. de A. La inmediata implantación del Colegio de Huérfanos. El pase al primer Escalafón de todos los maestros del 2.º que tengan oposiciones aprobadas, o más de 20 años de buenos servicios. El derecho a solicitar los del 2.º escuelas de poblaciones de más de 500 almas; y a los del 1.º las menores de 500 habitantes, sin más preferencia que el mayor tiempo de servicios en propiedad de unos y otros y el de los de la población desde donde solicitan y por último fijar de derecho, el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para todos los maestros, quedando en comisión en 2.500 y 2.000 pesetas los que cuenten con menos de 10 y 5 años de servicios en propiedad respectivamente, hasta que en uno o dos presupuestos se implante de hecho el sueldo mínimo de 3000 pesetas para todos.

Terminado felizmente—con la victoria de nuestro bravo y heroico ejército—el grave problema de Marruecos, y libre el tesoro nacional de tan agobiante carga, esperamos en la completa confianza de que el laureado general Sr. Primo de Rivera, dará al magisterio nacional una elocuente e inequívoca señal de su sincera estimación.

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

## SECCION OFICIAL

### ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

#### SEGUNDO ESCALAFON

##### MAESTRAS

Sevilla. Aznalcollar; unitaria; 5.212.  
Palomares; unitaria; 608.  
Teruel. Agnaviva; unitaria; 1.761.  
Ariño; unitaria; 1.555.  
Guadalaviar; unitaria; 631.  
Torralba de los Sisonos; unitaria; 609.

##### MAESTROS

Sevilla. Mairena del Alcor; sección de graduada; 7.353.  
Navas Concepción; unitaria núm. 1; 3.767.  
Teruel. Mezquita de Jarque; unitaria; 326.  
Barachina; unitaria; 658.  
Mirambel; unitaria; 791.  
Torralba de los Sisonos; unitaria; 609.

(Todas «Gaceta» 2 junio).

##### MAESTRAS

Segovia. Aldealázar, ayunt. de Ribota; mixta; 132.  
Bercimuel; unitaria; 430.  
Cantalejo; Sección de graduada; 2.844.  
Escarabajosa de Cabezas; unitaria; 531.  
Fuentemillanos; unitaria; 505.  
Valsain, ayunt. de San Ildefonso; unitaria; 132.

##### MAESTROS

Segovia. Aldeanueva del Monte; mixta; 169.  
Navares de Enmedio; 626.  
Villacastín; unitaria; 1.414.  
Yanguas de Eresma; mixta; 626.  
Zaragoza, Epila; unitaria; 529.  
Talamantes; unitaria; 529. (Todas «Gaceta» 3 junio).

##### MAESTRAS

Vizcaya. Belandia, ayunt. de Orduña; mixta; 110.  
La Tejera, ayunt. de Jemein; unitaria; 1.352.  
Zubiaur, ayunt. de Orozco; unitaria; 1.955.

##### MAESTROS

Tarragona. Viñols; unitaria; 576.  
Vizcaya. Arbácegui y Guernicaiz; unitaria; 1.233.  
Bilbao; Sección de graduada de seis grados; 134.165.  
Bilbao; Sección de graduada de cuatro grados; 134.165.  
La Tejera, ayunt. de Carranza; unitaria; 773.

(Todas «Gaceta» 4 junio).

##### MAESTRAS

Cáceres. Valdecañas de T-j; mixta; 314.  
Cádiz. San Fernando; auxiliaría núm. 3; 22.274.  
San Fernando; auxiliaría núm. 2; 22.274.  
Zamora. Fermoselle; Sección de graduada de párvulos; 5.646.

##### MAESTROS

Cáceres. Salorido; unitaria; 2.577.  
Abertura; unitaria; 1.244.

##### MAESTRAS

Badajoz. Alconera; unitaria; 1.859.  
Zarza Capilla; unitaria núm. 1; 1.951.  
Castellón. Alcalá de Chisvert; escuela desdoblada de párvulos; 5.676.

##### MAESTROS

Badajoz. Trasierra; unitaria; 1.221.  
Cheles; unitaria; 1.716.

(Todas «Gaceta» 7 junio).

##### MAESTRAS

Orense. Betan, ayunt. de Baños de Molgas; mixta; 480.  
Feá, ayunt. de Toen; mixta; 279.  
Blancos; unitaria; 488.  
Palencia. Villabermudo; mixta; 372.

##### MAESTROS

Orense. Desteriz, ayunt. de Padrenda; unitaria; 875.  
Manzaneda; unitaria; 852.  
Gerona. Las Planas; unitaria; 1.872.

(Todas «Gaceta» 17 junio).

Real orden 11 de junio de 1927, número 604: sobre derechos pasivos máximos:

El Real decreto-ley de 23 de abril último declara, en su artículo 2.º y con la salvedad consignada en el 6.º, que se regirán por los títulos II y III del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, los derechos pasivos de los Maestros nacionales de Primera enseñanza que, estando comprendidos en el artículo 1.º de aquel Real decreto-ley, hayan ingresado en el servicio a partir de 1.º de enero de 1920 o ingresen en lo sucesivo, lo cual implica la clasificación de tales derechos en mínimos y máximos y la atribución de los primeros a todos los aludidos Maestros, sin distinción, y tan sólo la de los segundos a los que hagan, en tiempo y forma, la manifestación de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota suplementaria del 5 por 100 de su sueldo íntegro, declaración que, según el repetido Real decreto, habrán de hacer antes de 1.º de julio próximo los Maestros que en la actualidad disfruten algún sueldo o haber y al posesionarse del primer destino que en adelante se les conceda, todos los demás.

Y con el fin de determinar las normas a que habrán de ajustarse las declaraciones de los Maestros que deseen adquirir para sí y transmitir a sus familias los derechos pasivos máximo, concedidos en el título II del repetido Estatutos

y a semejanza de lo establecido para los empleados civiles y militares en general, por la Real orden de 11 de diciembre de 1926, expedida también por esta Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g., de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros nacionales de Primera enseñanza, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el servicio de éste, como tales Maestros, a partir de 1.º de enero de 1920, sin haber desempeñado destino distinto, abonable a efectos pasivos, antes de 1.º de enero de 1919, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes de 1.º de julio próximo, a tenor de los artículos 2.º, párrafo último y 6.º del Decreto-ley de 23 de abril del año actual por instancia dirigida a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se les acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes ordenarán a la Autoridad o funcionario a quien actualmente corresponda autorizar la toma de posesión de los Maestros que la declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se haga constar en el título administrativo del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por dicha Autoridad o funcionario.

Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir de 1.º de julio próximo.

2.º Los Maestros nacionales de Primera enseñanza que ingresen al servicio del Estado a partir de 1.º de julio de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo 5.º del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así por instancia dirigida a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto; y estos Jefes ordenarán a la Autoridad o funcionario encargado de darles posesión que hagan constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión, así como también comunicarán al respectivo Habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspon-

dientes a partir del primero que se abone al interesado.

3.º La instancia optando por los derechos pasivos máximos se archivará en el expediente personal de cada interesado que se custodie en la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza.

4.º Los Maestros nacionales de Primera enseñanza que se encuentren excedentes o en otra situación análoga, sin percibir sueldo o haber del Estado, y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en el número 2.º, al ingresar en el servicio y en el momento de posesionarse del servicio para que fueron nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

5.º En los casos en que algún Maestro se le ofrezcan fundadas dudas sobre sí, en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 23 de abril último, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1.º de enero de 1920 o a partir de esta fecha, y sobre su obligación de hacer, en el plazo señalado en el número 1.º, la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previo informe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, cuando así se estime conveniente. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el Maestro se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá en su caso, a 1.º de julio de 1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

6.º La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas podrá rehabilitar en casos determinados el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de septiembre de 1927 y se justifique a satisfacción del citado organismo, que apreciará libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número anterior.

7.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán, a la mayor brevedad, las reglas a las que habrán de atenerse los Habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

8.º Por las secciones administrativas de Pri-

mera enseñanza, se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los Maestros interesados.

(Gaceta 12 junio.)

## Para quien proceda

Sí, lo cierto es que nunca se acuesta uno sin saber cosas nuevas; y es lo cierto asimismo, que del seno del cuerpo del Magisterio Nacional nacen hechos curiosísimos pero siempre en perjuicio del personal de que se compone.

Como todos sabemos, son infinidad los solicitantes que recurren a la Dirección General del ramo en súplica de que se les autorice para dar lecciones particulares; la Dirección General deniega todas estas, fundándose que el maestro es su misión sólo en la Escuela. No trato de censurar este criterio ni es del caso y tampoco la disposición que nos va a ocupar, pero sí se dá de cachetes mortales, y sin cura la lesión (si éste queda en ésto) y si sólo en un gran perjuicio en todo sentido para el Maestro.

Por reciente disposición se han constituido localmente juntas agrícolas y de éstas son vocales según lo dispuesto (solo vocales); pero del seno de la junta, ésta nombra un Secretario y se dan los casos curiosos de que tal nombramiento casi en general recae en el Maestro so pretexto de que es el más entendido; pero lo gracioso del caso es que el cargo es gratuito y por tal resulta el Maestro inteligente en documentación agraria, porque si el cargo fuere remunerado, casi en general tal vez se volverían las tornas.

Esta junta Agrícola es de tal naturaleza que su intervención forzosamente ha de dar un trabajo grandísimo y laborioso y debemos preguntarnos: ¿cuándo ha de hacer el maestro este servicio? En su casa, de día, no puede por las horas de clase; en la escuela, abandonaría la enseñanza, y encima de equivocarle los alumnos, si le sorprende el Inspector..... se la carga; de noche tiene que atender a la clase de adultos, en su temporada, y cuando no lo es, si se pone a trabajar en el cargo gratuito, las 2.000 pesetas con descuentos, no le alcanzan para aceite del candil, encima de que al día siguiente, debido a la mala noche pasada, tendrá el cerebro y la vista dispuestos a un reconocimiento y no para ir a la escuela, sin peligro de dormirse.

Otra es que la junta Agrícola impondrá multas a los contraventores; y esto le viene al maestro rural como a mí una mitra; todos sabemos quién se cargará la culpa y lo prueba que sin multas, las juntas del censo, por ser solo vocal, ha propinado y propina muchos y serios disgustos; con que ésta.....

Para quien proceda esta, observación desinteresada en bien de la Escuela y del maestro; y respeto el criterio de la Dirección general.

FELIPE ENCINAS.

Canredondo 16 Junio 1927.

## Ingreso del cinco por ciento

La Real orden, fecha 11 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 12, que reproducimos hoy, fija el procedimiento que han de seguir Maestros y funcionarios, para deducir el descuento voluntario del 5 por 100 destinado a mejorar los derechos pasivos de los primeros, siempre que su ingreso sea posterior al año 1919.

Esta Real orden es copia casi literal de la de 11 de diciembre de 1926, destinada a los funcionarios públicos del Estado que ingresaron en el año 1919 o en los sucesivos.

Los Maestros nacionales ingresados como tales Maestros, a partir de 1.º de enero de 1920, «sin haber desempeñado destino distinto abonable a efectos pasivos antes de 1.º de enero de 1919», han de solicitar, durante el mes actual, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de su residencia legal, el ingreso del 5 por 100 si desean disfrutar y legar a sus familias los derechos pasivos máximos.

La petición ha de hacerse por instancia reintegrada con un póliza de 1,20 pesetas, y redactada en iguales o parecidos términos del modelo siguiente:

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de .....

....., Maestro de la Escuela nacional de ....., en esta provincia, perteneciente al (1.º o 2.º) Escalafón, con el número general....., y provisto de cédula personal corriente, a V. S. expone:

Que ingresado en el Magisterio nacional primario, en virtud de ..... en ..... de ..... de 192 ... , y deseando obtener los derechos pasivos máximos que concede el capítulo V del Título II del Estatuto de Clases pasivas de 22 octubre de 1926,

A V. S. suplica dé las órdenes oportunas para que de mis haberes se deduzca el descuento del 5 por 100 que me comprometo a abonar mensualmente. Es gracia que espero merecer de V. S.

....., a ..... de Junio de 1927.  
(Firma.)

Decidido el Maestro a este nuevo sacrificio, puede y debe firmar y remitir a su destino, inmediatamente, la petición y el compromiso contenidos en la instancia, siempre que por no tener servicios anteriores a 1.º de enero de 1920 no ofrezca duda alguna su caso.

Pero si, como le ocurrirá a muchos Maestros, por haber servido interinamente alguna Escuela antes de su fecha, por haber desempeñado un destino de plantilla retribuido en el Presupuesto del Estado, o por otra causa cualquiera, dudan si están incluidos en el grupo de los Maestros anteriores a 1920 o en el de los de posterior entrada; nuestros compañeros suspenderán su petición de ingreso del descuento voluntario y deberán solicitar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la declaración precisa. A este efecto, por conducto de la Sección administrativa, y acompañando la correspondiente hoja

de servicios, enviarán (antes también de 1.º de julio próximo) una instancia parecida al modelo siguiente, cuando la duda sea originada por los servicios interinos en Escuelas nacionales, caso más general, o modificada en su exposición cuando sean otras las causas que la motiven.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

....., Maestro de la Escuela nacional de ..... provincia de ..., provisto de cédula personal de ..... clase, expedida en ....., el día ... de ..... de 192..., y señalada en los números .... y .....

A V. I., con el debido respeto, expone:

1.º Que ingresó como Maestro propietario en virtud de ..... en el día ... de ..... de 192 ..., fecha de su posesión, y que, como se justifica con la correspondiente hoja de servicios que acompaña debidamente certificada, prestó servicios interinos en Escuelas nacionales con anterioridad de 1.º de enero de 1920.

2.º Que por la fecha de su ingreso en propiedad puede considerársele incluido en las disposiciones del título II del Estatuto de Clases pasivas hoy vigente, y por sus servicios interinos computables, según determina el Real decreto de 25 de abril de 1924, debe disfrutar de los beneficios concedidos en el título I de dicho Cuerpo legal a los funcionarios públicos.

Por todo lo expuesto, a V. I. suplica se sirva declarar la verdadera situación del exponente para sus derechos pasivos, como determina el artículo 5.º de la Real orden de 11 del presente mes.

Es gracia que espera merecer de vuestra ilustrísima.

..... a ... de junio de 1927.

(Firma,)

## Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid 24-6-27.

Como consecuencia de la Real orden recientemente publicada, se ha concedido la sesión única a los maestros nacionales de las escuelas de Madrid, desde las ocho de la mañana a las doce. Esta sesión única solamente tendrá lugar en las fechas comprendidas desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, exceptuando el período de vacaciones.

—Colocación de opositores.—La colocación de opositores y opositoras a ingreso en el Magisterio nacional se llevará a cabo en los días que resta de este mes, pues muy pronto aparecerán en la «Gaceta».

En cuanto a Maestros, podemos decir se dan todos los de la lista y aun sobran plazas.

—De oposiciones restringidas.—También está a la firma la convocatoria de oposiciones restringidas y también aparecerá en la «Gaceta» uno de estos días.

Respecto a ejercicios, ya manifestamos algo en nú-

meros anteriores y discrepará muy poco de lo que en aquella fecha se pensaba, o sea, Pedagogía, Dibujo, Análisis Gramatical, Religión e Historia.

## BIBLIOGRAFIA

**Vida de Ozanam.**—Elegantemente traducida al castellano acaba de publicarse, por acuerdo del Consejo Superior de las Conferencias de San Vicente de Paúl en España, la *Vida de Federico Ozanam*, escrita por G. Goyan, de la Academia francesa.

La figura de Federico Ozanam, eminente en sabiduría y Santidad, ha sido admirablemente trazada por el ilustre escritor católico francés.

Dicho volumen se vende a dos pesetas.

**Nota Bibliográfica.**—D. Rufino Blanco y Sánchez, profesor de Pedagogía de la Escuela Superior del Magisterio y de la de Criminología, acaba de publicar el quinto *Anuario de Bibliografía Pedagógica 1924-1925, con algunas adiciones de los años precedentes.*

Dicho Anuario contiene 274 artículos en alemán; 253 en inglés; 154 en español; 146 en francés; 137 en italiano y el resto, hasta 1.002, en otros idiomas europeos.

Precio del ejemplar, tres pesetas.

De venta las anteriores obras en la editorial «Voluntad», Alcalá, 28, Madrid, y en las principales librerías de provincias y de América.

## Para los jubilados y pensionistas

Desde primero de julio, los jubilados y pensionistas del Magisterio cobrarán sus haberes por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Para figurar en la nómina de julio, en tanto no se disponga lo contrario, no precisa que los interesados hagan nada de su parte. En su día la Sección administrativa facilitará los datos y los expedientes personales a las oficinas de la Delegación de Hacienda, y con esto quedará seguramente regulado el servicio en lo que afecta a este punto. Por ahora no es necesaria ninguna copia de certificados de clasificación.

Para el cobro de los haberes en las oficinas de Hacienda debe observarse que los interesados pueden verificarlo en las dos formas en que venían haciéndolo: o bien directamente, presentándose en Tesorería el propio interesado, o bien por medio de persona autorizada que sea de su confianza.

No habrá Habilitados de las clases pasivas del Magisterio; éstos cesarán en sus funciones al liquidar la nómina de junio, ya que aquéllas serán desempeñadas directamente por la Delegación de Hacienda, sin premio de ninguna clase.

El pensionista o jubilado puede designar libremente a la persona que estime oportuno para el cobro de sus haberes, a cualquiera en tanto no sea funcionario del Ministerio de Hacienda o afecto al de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La autorización puede ser por acta notarial o bien, y es lo mejor y más sencillo, por una declaración firmada por el interesado ante el Alcalde de la localidad siempre que no se resida en la capital de provincia. Estos poderes son válidos indefinidamente y por tanto no será precisa la renovación anual que se vino practicando hasta ahora. Cuando se resida en la capital el poder se firmará ante el señor Delegado de Hacienda.

El único documento que deberá acompañarse mensualmente, como en la actualidad, será la fé de vida expedida por el Juzgado municipal.

Suponemos que las instrucciones precedentes aclararán las dudas que algunos tuvieron para el tránsito del pago de los haberes pasivos próximo a realizarse.

## NOTICIAS

**Sustitución.**—Se ha dispuesto se prorrogue la situación de sustituido en que actualmente se encuentra el inspector de Primera enseñanza de esta provincia D. Dámaso Miñón y Villanueva.

**Horas de clase.**—Se ha dispuesto que en aquellas provincias que el clima lo exija, los Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección y Juntas locales de enseñanza, y teniendo en cuenta las condiciones de temperatura en cada localidad, fijarán las horas de clase, sin alterar el total de las establecidas, a fin de evitar que funcionen las Escuelas públicas en las horas de mayor calor; debiendo hacer efectiva esta disposición con la mayor urgencia y reproducirla en lo sucesivo en las épocas y localidades donde la temperatura lo exija.

**Convocatoria.**—La *Gaceta* del 14 del corriente publica un anuncio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, convocando un curso especial para maestros de Sordomudos y Ciegos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1925.

El plazo para solicitar termina el 30 del corriente mes.

A continuación del anuncio se publican cuestionarios para el examen de ingreso.

**Un buen procedimiento.**—En la reciente disposición de licenciamiento cuatrimestral de los soldados del cupo de 1925, se ha dispuesto que permanezcan en filas aquellos soldados que sean analfabetos.

Si se persiste un poco en el procedimiento, ya veremos cómo los padres tomarán interés en que sus hijos asistan a la escuela.

Es cuestión de que se enteren y que vean que se les someta a un trato de «favor».

**Visitas al Ministro.**—Las efectuaron el sábado una nutrida Comisión de los maestros nacionales matriculados en el cursillo de Educación física que se desarrolla en la Normal Central para pedirle que no se interrumpan estos ejercicios en la época canicular a fin de que puedan aprovecharse de ellos el mayor número posible de compañeros que quieran especializarse en ellos.

**Sobreseimiento.**—Ha sido sobreseído el expediente seguido a D.<sup>a</sup> Dionisia Plaza, maestra de Miedes de Atienza.

**La importancia del cinematógrafo.**—Leemos los datos siguientes que nos parecen de verdadero interés:

Actualmente funcionan en España 2.800 cinematógrafos, que pasan cada uno un promedio de 3.000 metros de película, o sea un total de 8.400.000 metros de «film» diarios.

Calculando como promedio de alquiler el precio exageradamente bajo de cuatro céntimos metro, resulta que se gasta por este solo concepto todos los días en España la cifra de 336.000 pesetas, o sean al año más de 122 millones de pesetas, que casi íntegramente van a parar al extranjero.

A este daño material, que consiste en llevarse de España más de diez millones mensuales, hay que añadir el daño espiritual que causan muchas de esas películas extranjeras realizando una propaganda demoralizadora sobre las distintas clases sociales y sobre una parte de la infancia. Por eso hemos indicado

varias veces la necesidad y la conveniencia de oponerse a esa corriente por el único medio que podría ser eficaz, a saber: fomentando la producción española, especialmente la destinada a fines instructivos y de divulgación de las bellezas, las riquezas, industrias y las virtudes españolas.

**Recibos.**—Los de suscripción de este periódico correspondientes al trimestre actual, los enviaremos enseguida a nuestros Corresponsales administrativos rogando a los suscriptores los recojan, así como aquellos otros pendientes de pago de trimestres anteriores, evitando así el entorpecimiento en la marcha administrativa de este semanario.

Esperamos que los suscriptores de fuera de la provincia nos envíen en sellos o por giro postal el importe de sus desembargos.

**Interesante.**—Se advierte a los Sres. Maestros que para solicitar de la Sección administrativa que se les descuente el 5 por 100 para adquirir los derechos pasivos máximos, precisa que lo pidan en instancia de papel de 1'20, reseñando la cédula personal.

**Pésame.**—En el aniversario del fallecimiento del joven D. Pedro Cercadillo y Vicente, ocurrido en el pueblo Val de San García, enviamos sentido pésame a su padre D. Cándido y demás estimada familia.

**DE LA SECCION.**—Se han presentado varias instancias a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en solicitud de que se les declare ingresados antes de 1.º Enero de 1920, por haber desempeñado escuelas interinamente antes de la posesión en propiedad.

—También se han presentado algunas instancias de maestros, en solicitud de que se les descuente el 5 por 100, para obtener los derechos pasivos máximos.

**DE LA INSPECCION.**—Se reciben acta y copia certificada de la creación con carácter definitivo, de la escuela de niños de Olmeda de Cobeta, la que fué remitida oportunamente a la Superioridad.

—Los maestros de Torresaviñán y Almirneta, participan haber entregado a los Alcaldes respectivos las cantidades recaudadas para la Ciudad Universitaria.

## CORRESPONDENCIA

Escalera.—P. G.—Cuanto pudiera responder a su carta, le habrán comunicado ya de la Inspección.

La Cabrera.—W. I.—Recibido oficio de Pelegrina; en la Sección dicen que no habiendo recibido la documentación, procede solicitar la rehabilitación.

Sigüenza.—F. G.—Cambiada de dirección.

Baides.—F. S.—Recibí una carta por conducto del señor Alonso Zapata; la contesté por correo.

Madrid.—F. C.—Se encontraron las señas del señor Cano y le escribí.

Escopete.—L. R.—Recibida autorización.

**Real decreto-ley relativo a las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario y Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.**  
Ejemplar 50 céntimos.

De venta en la librería del Sucesor de Antero Concha.—Plaza de San Esteban, 2.—Guadalaajara.

IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,  
POMOS Y FERRETERIA, DE LA

**VIUDA DE ESTEBAN RUFINOS**

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas,  
lantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEÓN», Cocinas eco-  
nómicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para  
obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléc-  
tricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGRAM» y  
«PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados,  
Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleto-  
rias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pe-  
setas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS  
Expendeduría de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

**BAZAR PARISIEN**

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS  
NOVEDADES EN

*Gorras muy elegantes, Sombreros  
de paja de todas clases, Bastones,  
Sombrillas y otros articulos.*

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

**CINEMATOGRAFO**

Proyector **PATHE BABY**

135 pesetas

**KODASCOPE**

520 pesetas

Muy interesante para Centros de enseñanza

Pianolas, pianos, gramófonos, receptores ra-  
diotelefonía, relojes, máquinas Kodak, santos  
para bendecir, flores artificiales, bicicletas, mu-  
chos objetos para regalo, gafas, lentes, bombillas  
Osram y otros artículos.

Casa Camarillo, Mayor, 7.-Teléf. 198

**Tinta en polvo EUREKA**

*Limpieza - Bondad - Rapidez - Economía*



PA DOS LITROS LA UNICA BUENA

Nota. De venta en todas las papelerías. 1 j.

Armas de fuego - Ferrería Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

**LAUREANO RODRIGUEZ**

**SUCESOR DE LA CASA MOBILLAS**

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE  
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

**Casa Agustín García**

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de  
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para  
uso inmediato.

== PRECIOS FIJOS Y MODICOS ==

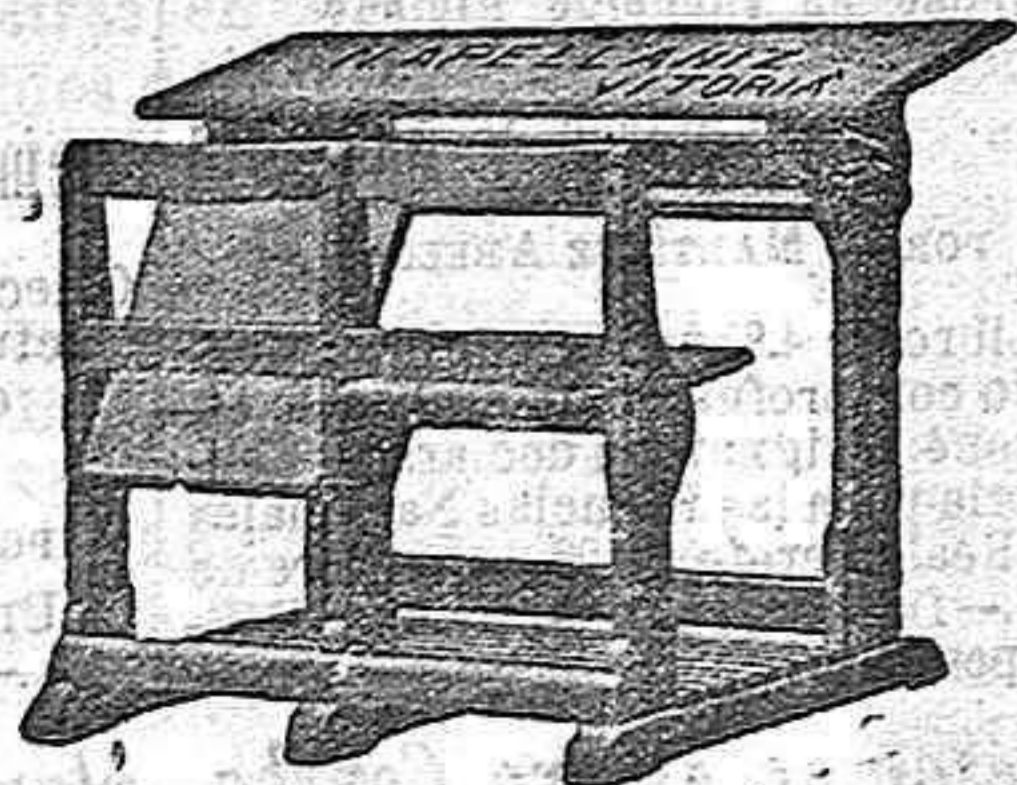
**Tarjetas**

para solicitar Es-  
cuelas con arreglo  
al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. - Maestras  
rosa. - Direcciones de gradua-  
das, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 " .....	1'50
50 " .....	2'25
100 " .....	3'00

De venta en la Librería del  
Sucesor de Antero Concha,  
P. Esteban, 2.—Guadalajara



Mesa-banco bipersonal de asientos  
giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

**- Apellaniz -**

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—**MOBILIA**

Proveedor de los Ministerios de Ins-  
trucción pública de España y Portugal,  
Corporaciones, Academias oficiales, Co-  
munidades, etc.

**SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-  
DO ESTACION DE DESTINO**

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 128

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FLS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

### Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer  
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

*Cronista de la prov.<sup>a</sup> de Guadalajara*

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.<sup>o</sup>—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,  
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.<sup>o</sup>, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2